

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y EL
INSTITUTO DE NUTRICION Y TECNOLOGIA DE
LOS ALIMENTOS DOCTOR FERNANDO
MONCKEBERG BARROS, DE LA UNIVERSIDAD
DE CHILE.**

DECRETO EXENTO N° 00.759/2019.

Arica, julio 19 de 2019.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta DAL. N° 365/2019, de abril 17 de 2019, Carta DAL. N° 389/2019, de abril 24 de 2019, Carta FACSAL. N°330/19 de abril 26 de 2019, Traslado REC. N° 672.2019, de mayo 08 de 2019, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 193, de 08 de junio de 2018, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una institución de educación superior estatal, comprometida con la creación de crecimiento y su difusión en la zona del país en que se inserta. Imparte docencia de pregrado orientada a la formación de profesionales, promoviendo la educación continua y la movilidad social; también desarrolla investigación y postgrado en aquellas áreas en las cuales posee ventajas competitivas. La vinculación con el medio y la extensión en la perspectiva de contribuir al desarrollo regional e integración transfronteriza, con asimismo parte de su compromiso como Universidad pública y autónoma.

Que, instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos, es una dependencia de carácter multidisciplinario de la Universidad de Chile, está orientado a la investigación, docencia y extensión en el ámbito de las ciencias de la nutrición y los alimentos y cuenta con investigadores académicos altamente calificados que han aportado al país con investigaciones de alto nivel y apoyando en la implementación de políticas públicas relevantes para la salud de la población. El INTA cuenta, además con una amplia experiencia en el perfeccionamiento y capacitación de recursos humanos y en el programa de postgrados.

Que, con fecha 27 de marzo de 2019, se suscribe un Convenio de colaboración entre el Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos doctor Fernando Monckeberg Barros de la Universidad de Chile y la Universidad de Tarapacá, con el objetivo de promover el intercambio y la colaboración en materias de mutuo interés, a partir de la misión y los objetivos que les son propios y especialmente, en los ámbitos de la educación y la investigación.

Que, por Traslado REC. N°672.2019, de mayo 08 de 2019, se solicitó la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Universidad de Tarapacá y el Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos Doctor Fernando Monckeberg Barros, de la Universidad de Chile.

DECRETO:

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y EL INSTITUTO DE NUTRICIÓN Y TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS DOCTOR FERNANDO MONCKEBERG BARROS, DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, de fecha 27 de marzo de 2019; contenido en documento adjunto, compuesto de seis (6) hojas, rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


PAULA LEPECAICONTE
Secretaria de la Universidad

ERP.PLC.yvv.


CONTRALORÍA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA


EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector

3 1 JUL 2019



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Y

**EL INSTITUTO DE NUTRICIÓN Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS
DOCTOR FERNANDO MÖNCKEBERG BARROS, DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

Entre la **Universidad de Tarapacá**, RUT 70.770.800-K , representada por su Rector, don Emilio Rodríguez Ponce, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avda. General Velásquez N° 1775, Arica, y el **Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos Doctor Fernando Mönckeberg Barros, de la Universidad de Chile**, en adelante "INTA", RUT 60.910.000-1, representado por su Director, don Francisco Antonio Pérez Bravo, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en El Líbano N° 5524, Macul, Región Metropolitana, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: DE LAS PARTES

La Universidad de Tarapacá es una institución de educación superior estatal, comprometida con la creación de conocimiento y su difusión en la zona del país en que se inserta. Imparte docencia de pregrado orientada a la formación de profesionales, promoviendo la educación continua y la movilidad social; también desarrolla investigación y postgrado en aquellas áreas en las cuales posee ventajas competitivas. La vinculación con el medio y la extensión en la perspectiva de contribuir al desarrollo regional e integración transfronteriza, con asimismo parte de su compromiso como Universidad Pública y autónoma.



Por su parte, el INTA, dependencia de carácter multidisciplinario de la Universidad de Chile, está orientado a la investigación, docencia y extensión en el ámbito de las ciencias de la nutrición y de los alimentos, y cuenta con investigadores y académicos altamente calificados que han aportado al país con investigaciones de alto nivel y apoyando en la implementación de políticas públicas relevantes para la salud de la población. El INTA cuenta, además, con una amplia experiencia en el perfeccionamiento y capacitación de recursos humanos y en programas de postgrados.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto promover el intercambio y la colaboración entre la Universidad de Tarapacá y el INTA, en materias de mutuo interés, a partir de la misión y los objetivos que les son propios y especialmente, en los ámbitos de la educación y la investigación

TERCERO: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Las actividades a desarrollar, en virtud del presente Convenio, podrán incluir, entre otras, y de acuerdo a la decisión de las instituciones comparecientes, las que a continuación se señalan:

- (i) Formular y desarrollar proyectos de investigación conjuntos, con una mirada interdisciplinaria, en los temas relativos a la nutrición, los alimentos y los entornos alimentarios. Atención especial se dará al estudio de las costumbres ancestrales y cultivos nativos de las regiones de Arica y Parinacota, y de Tarapacá.
- (ii) Elaborar proyectos y postular conjuntamente a fondos concursables públicos o privados en las áreas señaladas en el punto anterior, para desarrollarlos e implementarlos en las regiones antes indicadas.
- (iii) Organizar y desarrollar en forma conjunta cursos de perfeccionamiento, diplomados de especialización, magísteres interdisciplinarios, tutorías de tesis de grado y pasantías de investigación de estudiantes de post grado. En estas actividades, las partes seguirán las regulaciones emanadas de las Escuelas de Pregrado y Postgrado, respectivamente.



Handwritten signature in blue ink.



- (iv) Organizar y desarrollar actividades de extensión, tanto nacionales como internacionales, tales como talleres, charlas, seminarios, congresos u otros, sobre temas inherentes a la nutrición, alimentos y salud, y que sean de interés para ambas partes.

CUARTO: COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades mencionadas en la cláusula anterior, ambas partes se comprometen a participar en reuniones de coordinación por parte de sus equipos de trabajo, los que definirán prioridades y un programa a seguir. Para este efecto, las partes asumen los siguientes compromisos:

Por parte de la Universidad de Tarapacá

- a) Facilitará medios y espacio físico para el trabajo de personal de apoyo y académicos del INTA, que se deban trasladar a las regiones de Arica y Parinacota y de Tarapacá, en el marco de las actividades del presente convenio.
- b) Priorizará al INTA como unidad académica para la formación de postgraduados, en las áreas de la nutrición y los alimentos, que pasarán a formar parte de su dotación de académicos e investigadores.

Por parte del INTA

- a) Otorgará un descuento de un 50 % en los aranceles de sus programas de Doctorado y un 20 % en Magister, para aquellos estudiantes designados por la Universidad de Tarapacá, en la perspectiva de calificar a su personal académico, que cumplan con los requisitos de ingreso a los respectivos programas.
- b) Facilitará la participación de sus académicos en los proyectos que surjan a partir del presente Convenio, en la medida de sus disponibilidades horarias y laborales.
- c) Podrá eventualmente apoyar a la Universidad de Tarapacá en la elaboración de programas de especialización, diplomados y otros programas de postgrado en el ámbito de los alimentos y la nutrición, que puedan impartirse en las Regiones de Arica y Parinacota y/o Tarapacá.



[Handwritten signature]



Las partes declaran asimismo que promoverán la participación de sus estudiantes, de pregrado y postgrado, respectivamente, en los proyectos resultantes de este convenio de colaboración.

Asimismo, ambas partes promoverán la realización de un evento científico al año como alianza estratégica entre ambas instituciones.

QUINTO: ENCARGADOS DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Como encargados del seguimiento de este Convenio, se designa por parte de la Universidad de Tarapacá, al Decano(a) de la Facultad de Ciencias de la Salud y por parte del INTA, al Director(a) de la Escuela de Postgrado.

SEXTO: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, a partir de la fecha que se encuentre totalmente tramitado en la Universidad de Tarapacá y la Universidad de Chile, y podrá renovarse, previa evaluación de sus resultados, por períodos de igual duración.

Si cualquiera de las partes deseara no renovar el presente convenio, deberá notificarlo a la otra por escrito y con una antelación de, a lo menos, 30 (treinta) días a la fecha de su vencimiento. En todo caso, las actividades que estuvieren en desarrollo al momento de ponerse término al convenio deberán ser regularmente concluidas, salvo acuerdo específico en contrario.

SEPTIMO: FINANCIAMIENTO

El presente acuerdo marco no implica por sí mismo desembolsos o compromisos pecuniarios para las partes, declarando éstas que en la medida que lo exijan las actividades conjuntas a desarrollar, se elaborarán y suscribirán anexos adicionales que especificarán los eventuales compromisos económicos. Sin perjuicio de lo anterior, las partes procurarán obtener el financiamiento necesario para el cumplimiento de propósitos conjuntos.



OCTAVO: DE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN

Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de las actividades conjuntas de las partes y los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención, o registro de modelo o dibujo industrial, etc.) que llegaren a generarse en la realización de las investigaciones y estudios a que se refiere el presente convenio, se definirán en conjunto, debiendo hacer mención invariablemente de las personas que intervinieron en el logro.

La autoría de las publicaciones científicas derivadas del trabajo realizado por los estudiantes y/o académicos del INTA, quedará definida por el autor por correspondencia de la publicación, quien, a su vez, deberá cumplir con los estándares éticos de la institución que desarrolló la investigación científica y con las exigencias de la revista científica seleccionada para la publicación. Las afiliaciones de los participantes serán respetadas de acuerdo a los contratos vigentes durante el ejercicio de la investigación que originó la publicación.

Las partes convienen en no divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieron acceso los involucrados de las partes, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada, y podrán suscribir acuerdos de confidencialidad.

NOVENO: CONTROVERSIAS

Las comparecientes se comprometen a resolver las discrepancias que entre ellas surgieren a través de un árbitro-arbitrador, con motivo de la aplicación de este instrumento.

DECÍMO: PERSONERÍAS

La personería de don Emilio Rodríguez Ponce para actuar en representación de la Universidad de Tarapacá consta en Decreto Supremo N° 193, de 8 de Junio de 2018, del Ministerio de Educación.



La personería de don Francisco Antonio Pérez Bravo para actuar en representación del INTA consta en el Decreto Afecto N°1923 de fecha 9 de Julio de 2018, en relación con el DFL N° 3 del año 2006, decreto supremo 223 del 2010 Ministerio de Educación que aprueba el texto refundido y sistematizado del DFL N°153 de 1981, Estatutos Universidad de Chile.

En prueba de conformidad, suscriben este instrumento en cuatro (2) ejemplares.



Emilio Rodríguez Ponce
Rector
Universidad de Tarapacá

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Francisco Antonio Pérez Bravo".

Francisco Antonio Pérez Bravo
Director
Instituto de Nutrición y Tecnología de los
Alimentos Doctor Fernando Mönckeberg
Barros, Universidad de Chile

Fecha:

Fecha: 27/03/2019

f

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Y

EL INSTITUTO DE NUTRICIÓN Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS
DOCTOR FERNANDO MÖNCKEBERG BARROS, DE LA UNIVERSIDAD DE
TARAPACÁ



A handwritten signature in blue ink, consisting of several vertical and diagonal strokes.

